Señores

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA

RADICADO: 110013103018-**2022-00535**-00

DEMANDANTES: MARIA IRMA BARRAGAN MARIN

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de ALFREDO CASALLAS (Q.E.P.D.) Y OTROS.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE EXCUSA A LA DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha 13 de mayo de 2025, notificado el 17 de julio de los presentes, a través del cual resolvió designar al suscrito como curador ad lítem dentro del proceso en referencia, respetuosamente procedo a **EXCUSARME FRENTE A LA DESIGNACIÓN** del cargo encomendado, lo anterior, de conformidad con las siguientes consideraciones.

I. SUSTENTACIÓN DE LA EXCUSA PRESENTADA

El Juzgado Dieciocho (18°) Civil Del Circuito De Bogotá D.C., mediante Auto del 13 de mayo de 2025, enviado el día 17 de julio del 2025, desde el correo ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, me notificó la designación como curador Ad-litem dentro del proceso de la referencia. No obstante, dentro del término otorgado para tal fin presento excusa con el fin de no aceptar el cargo encomendado como curador *Ad-lítem*, toda vez que:

1. Debe tenerse en cuenta que, el suscrito tiene su domicilio en la ciudad de Cali, mientras que el Despacho tiene su sede en la ciudad de Bogotá, lo que implica una evidente dificultad logística y operativa en el cumplimiento de las funciones propias de un curador ad lítem. Este hecho no es menor, toda vez que el ejercicio adecuado de dicha designación puede requerir actuaciones presenciales, audiencias, y en especial la práctica de la prueba obligatoria en este tipo de juicios como la inspección judicial, aspecto que dificulta la comparecencia del suscrito, o que en su defecto tornaría más onerosa la carga de la parte demandante, comoquiera que, se deberán sufragar costos de viáticos para el traslado desde Cali a Bogotá, los mismos que podrían evitarse si el curador designado residiera en la misma ciudad de Bogotá.

2. Adicionalmente se pone de presente que el suscrito no puede aceptar el nombramiento como curador ad litem dentro del presente proceso, por cuanto actualmente actúo en calidad de apoderado judicial y representante legal de diversas compañías aseguradoras, lo cual conlleva una intensa carga laboral y procesal. Esta labor implica, entre otras responsabilidades, la

comparecencia personal en diligencias para rendir interrogatorio de parte, dada la calidad de representante legal que ostento, por lo que, la carga que ostento actualmente impactaría desfavorablemente en el encargo, puesto que incluso las diligencias se podrían sobreponer con aquellas donde debo rendir la declaración de parte dada la calidad de representante legal mencionada.

En ese orden de ideas, y con el propósito de garantizar que el proceso no se vea afectado por razones logísticas atribuibles a quien eventualmente fuese designado como curador ad lítem, respetuosamente solicito al Despacho aceptar la excusa aquí presentada, y se tenga en cuenta la necesidad de que quien asuma dicho rol tenga la posibilidad real y efectiva de cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, tanto en términos de disponibilidad geográfica como de cercanía funcional al lugar del trámite judicial, aunado al hecho de que si el curador designado reside en la misma ciudad donde opera el juzgado, la parte demandante también podría evitar sufragar costos de viáticos desde la ciudad de Cali donde resido.

Teniendo en cuenta por un lado la alta carga que representa la asistencia en calidad de apoderado general con funciones de representación legal de diversas compañías, y por otro, en consideración al domicilio del suscrito, junto a su condición física al ser adulto mayor, se torna procedente la excusa presentada. Con fundamento en lo anterior, solicito sea aceptada la misma y consecuentemente solicito respetuosamente al Despacho que decrete mi relevo de las funciones asignadas.

II. ANEXOS

- Certificado generado desde la plataforma del SIRNA donde consta el lugar de residencia registrado.
- Certificados de existencia y representación legal de las compañías aseguradoras de las cuales se ejerce la representación legal.
- Tarjeta profesional, donde registra como expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca y cédula donde se constata la edad del suscrito.

III. NOTIFICACIONES:

Al suscrito en la Av 6A Bis #35N-100, Of. 212 de la ciudad de Cali o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Sin otro en particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

CFPC